

## **Libro III, Título XV, Letra A Pensiones de Invalidez y Supervivencia causadas por un afiliado cotizante**

### **Capítulo IV. Ficha de cálculo**

---

Los antecedentes que respaldan el cálculo de la pensión de invalidez, y las de supervivencia, en los términos señalados, deben ser registrados en los formularios "Ficha de Cálculo" de acuerdo al formato establecido para estos formularios en el Título I del presente Libro III, según correspondan.

Copia de la Ficha de Cálculo deberá ser entregada al afiliado junto con el pago de la primera pensión de invalidez.

Lo anterior será válido para cada uno de los beneficiarios de pensión de supervivencia señalados precedentemente, a excepción de los menores de edad, en cuyo caso la Ficha de Cálculo deberá ser entregada sólo al padre o la madre, según proceda. A falta de éstos, deberá entregarse al tutor o representante legal.

El original de este formulario deberá ser archivado junto con los documentos que lo respaldan en el Expediente de Pensión correspondiente.

La Ficha de Cálculo deberá ser firmada por el representante legal de la Administradora y tendrá el carácter de Resolución aprobatorio del derecho a pensión por parte del afiliado, o sus beneficiarios, según el caso, y de reconocimiento de la obligación por parte de la Administradora como única responsable al pago de las pensiones respectivas. La información consignada en los formularios constituye la mínima necesaria y exigible por la Superintendencia de Pensiones, para configurar una Ficha de Cálculo.